



REGLAMENTO INTERNO DE ASIGNACIÓN DE BECAS 2019

TÍTULO 1: DEFINICIÓN

Art. 1. El Colegio Madre de la Divina Providencia, perteneciente a la “Congregación Hijas de la Divina Providencia”, inspirado en su Proyecto Educativo Institucional (PEI), no queda indiferente ante la realidad económica nacional, que afecta directamente a algunos Padres, Madres y Apoderados de nuestra Comunidad Educativa y asume en conformidad a lo dispuesto en el artículo 24 del D.F.L N° 2, de 1996, del Ministerio de Educación y a lo agregado por el artículo 2, N° 6 de la Ley N° 19.532, que establece la elaboración de un Reglamento Interno de Asignación de Becas a alumnos de Establecimientos Educativos de Financiamiento Compartido.

Los objetivos de la asignación de becas que otorga el Colegio Madre de la Divina Providencia a los alumnos son los siguientes:

- a) Colaborar solidariamente con los Padres, Madres y/o apoderados con dificultad económica.
- b) Considerar a los alumnos(as) con Excelencia Académica y a los que son elegidos como alumno(a) Bettiniano. El porcentaje que se le designará dependerá de la cantidad de alumnos postulantes con condición socioeconómica deficitaria.
- c) Otorgar Beca parcial o total a los funcionarios del establecimiento, cuando los funcionarios presenten la solicitud de Beca por escrito a la Directora dentro del periodo de postulación.

Art. 2. Podrán postular a la beca todos los Padres, Madres y/o apoderados del colegio sin excepción alguna.

Art. 3. La postulación y sus resultados serán de carácter reservado. El resultado del proceso de Beca será comunicado por vía web (NAPSIS) durante el mes de Marzo.

Art. 4. La Recepción de la Resolución de la Beca del alumno(a) se llevará a efecto sólo con la firma exclusiva del apoderado(a); el no firmar al último día hábil del mes de Marzo, el alumno(a) pierde su calidad de becado.

Art. 5. Las becas consisten en una rebaja total o parcial del pago del arancel mensual. El monto que se asigne a cada postulante seleccionado en el ámbito económico, corresponderá exclusivamente al puntaje obtenido entregado por la Asistente Social, de acuerdo a la información entregada en la ficha de postulación. La rebaja de arancel podrá ser entre un 10% a un 100 % del monto mensual de la colegiatura.

Art. 6. La cantidad de becas se determinará según el cálculo aritmético que incluye la cantidad de matrícula para el año lectivo, correspondiente a lo establecido en la normativa del Ministerio de Educación.

Art. 7. Los Padres, Madres y/o apoderados que ya fueron beneficiados con una beca durante este año escolar, obligatoriamente deberán presentar sus ingresos familiares actualizados, ya que la duración de la beca es por el año escolar.

TÍTULO 2: PROCEDIMIENTO DE POSTULACIÓN DE BECA

Art.1. El procedimiento de postulación por condiciones socioeconómicas será la siguiente:

- a) Descargar el Formulario de Postulación de la página web del colegio www.colegiomdp.cl
- b) Completar todos los antecedentes solicitados en el Formulario de Becas.
- c) Entregar junto con el Formulario de Postulación los antecedentes que avalan la postulación, a más tardar el último día hábil del mes de Octubre.

Art.2. Dos tercios, de las exenciones se otorgarán atendiendo exclusivamente las condiciones socioeconómicas de los alumnos y su grupo familiar.

Art. 3. El tercio restante de las exenciones del año en curso, se otorgará de acuerdo a los siguientes criterios:

- a) Cuando los Padres, Madres y/o apoderados vivencien una situación extrema que se haya producido dentro del período del proceso de asignación a Beca y que le impida cumplir con los requisitos que el presente reglamento solicita, podrá solicitar por escrito ser considerado(a) en el otorgamiento de Beca, adjuntando los documentos necesarios para ser analizado el caso con la comisión en la Dirección del Colegio.
- b) Cuando haya fallecido el Padre, Madre u otro de quien hubiere dependido y convivido regularmente con el alumno(a), estando este registrado en la plataforma de recaudación del Colegio. Este beneficio tendrá la duración de dos años.
- d) Cuando el alumno o alumna haya sido elegido como Estudiante Bettiniano y/o haya obtenido la Primera Excelencia Académica al término del año escolar en curso por un periodo de un año.
- e) Cuando la familia tenga matriculado en el colegio tres hijos o más, el último de ellos se le otorgará un porcentaje de beca.

TÍTULO 3: PROCEDIMIENTO DE ASIGNACIÓN DE BECAS

Art.1. La selección se hará por medio de una Comisión conformada y asesorada por la Directora, como representante legal del Establecimiento y con otro profesional externo (Asistente Social) que asesore dicho procedimiento; los cuales estudiarán cada una de las postulaciones considerando para ello los siguientes criterios:

- a) Problemas Socioeconómicos acreditados
- b) Cantidad de hermanos estudiando en el colegio.
- c) El 90% de Asistencia escolar del alumno(a).
- d) No deberá tener ningún tipo de condicionalidad.
- e) La cancelación responsable de la colegiatura de quienes obtuvieron la beca parcial.

Art. 2. Las exenciones tendrán el carácter de:

- a.- Totales: que comprenden el año escolar completo, bajo circunstancias socioeconómicas.
- b.- Parciales: que comprenden el año escolar completo, siendo la exención un porcentaje asignado del total de la colegiatura.
- c.- Permanentes: que se concede en caso de fallecimiento del padre, madre o tutor de quien dependía exclusivamente en lo económico, *siempre que acredite que no tiene medios suficientes para cumplir el compromiso contraído. Este periodo de gracia tiene la duración de dos años.*

Art. 3. Se perderá la calidad de becado o becada en:

- a) Caso de comprobarse la falsedad de los antecedentes presentados**
- b) Cambio evidente de situación económica.**
- c) Si no concurriera en la fecha y hora citada, sin justificación previa a firmar el documento en que se acredite que le fue otorgada la beca, sea parcial o total.**
- d) Cuando el apoderado obtuvo beca parcial y no fue responsable en cancelar.**

TÍTULO 4: PROCEDIMIENTO DE APELACIÓN.

Art. 1. Los apoderados podrán apelar el resultado obtenido del proceso de selección de becas, durante los primeros cinco días hábiles una vez recibida la información de la Resolución de su beca. La apelación deberá ser por medio de una carta escrita a la Directora, adjuntando nueva documentación que avale su apelación.

Art. 2. Dicha instancia de apelación tendrá como respuesta una nueva Resolución en la que se comunicará si obtuvo o no un porcentaje de reducción de la escolaridad en esta última etapa, comunicándose en un plazo de quince días hábiles.

TÍTULO 5: DISPOSICIONES FINALES DE LA EXENCIÓN

Art.1. La obtención de cualquier exención, no importa su naturaleza, no inhabilita al colegio a concederla o retirarla al año siguiente, en el caso de:

- a) Cambio de situación económica.
- b) En el caso de obtener la beca por mérito
- c) Cuando se compruebe que el apoderado del compromiso económico del alumno está capacitado para asumir su compromiso contable.
- d) Cuando el Apoderado que obtuvo beca parcial no fue responsable en cancelar.

Art.2. El haber obtenido una exención no exime al apoderado de cancelar oportunamente las mensualidades.

Art.3. Toda situación no prevista en el presente reglamento será resuelta por la Comisión encargada de llevar este proceso.

Sor Edicta Vargas Gálvez
Directora